

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA  
Rad.1100131-10-027-2022-00058-00

Bogotá, D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Acredite la abogada VILMA SOLEDAD BUITRAGO ALARCÓN poder para actuar en representación de la demandante Flor Marina Jiménez Gómez (art. 74 y 84 CGP).

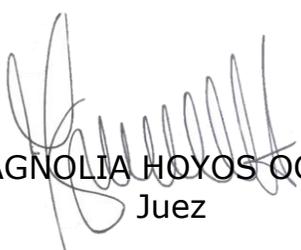
Allegue el registro civil de nacimiento del fallecido JUAN ISIDRO JIMÉNEZ GÓMEZ a fin de acreditar su parentesco con el causante Ernesto Jiménez Jiménez y la calidad que alegan los demandantes (art. 82, 84, 85 y 489 - 3º CGP).

Aporten las demandantes OLGA LUCIA JIMÉNEZ RINCÓN y CLARA CLAUDIA JIMÉNEZ RINCÓN, sus registros civiles de nacimiento para acreditar el parentesco respectivo (art. 82, 84 y 489-3 CGP).

Adjunte prueba de la propiedad y el avalúo del inmueble con matrícula 50N-20843741. (art. 84, 444 y 489 del CGP).

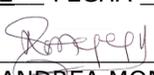
Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP en concordancia con el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
MAGNOLIA HOYOS OCORÓ  
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC  
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 042 FECHA 14-marzo-2022

  
NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA  
Secretaria